

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 3 de mayo de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, dimanante de procedimiento núm. 100/2012.

NIG: 0490242C20120000437.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 100/2012. Negociado: NA.

De: Najat Marrouk.

Procurador: Sr. Enrique Francisco García Ceres.

Letrado: Sr. Antonio Sánchez Álvarez.

Contra: Nouredine Idmane y Ministerio Fiscal.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 100/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido a instancia de Najat Marrouk contra Nouredine Idmane y Ministerio Fiscal, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En El Ejido, a 14 de enero de 2013.

Vistos y examinados los presentes autos núm. 100/2012, de procedimiento sobre guardia y custodia de hijos no matrimoniales y reclamación de alimentos por don Fco. José Domínguez Ureña, Juez del Juzgado de Primera de Instancia núm. Dos de esta ciudad y su partido, seguidos a instancia de doña Najat Marrouk, representada por el Procurador don Enrique Francisco García Ceres, y asistida por el Letrado Sr. don Antonio Sánchez Álvarez, contra don Nouredine Idmane en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando la pretensión deducida debía determinar y determino las medidas relacionadas en los fundamentos jurídicos respecto de la hija de doña Najat Marrouk y don Nouredine Idmane, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Se hace saber a las partes que contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, por ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Nouredine Idmane, extiendo y firmo la presente en El Ejido, a tres de mayo de dos mil trece.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»